



Perú

Ministerio de Economía
y FinanzasSistema Nacional
de AbastecimientoGobierno Local
de OcongataOficina de
Abastecimiento

364

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 012-2025-MDO-OLP-FYH

A : ING. ANGELUZ GERSON PEÑA CHOQUE
Gerente MunicipalDE : C.P. FREDY YUPANQUI HUILLCA
Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

ASUNTO : INFORME TÉCNICO DE DECLARATORIA DE DESIERTO

REFERENCIA : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-MDO - 1

FECHA : Ocongata, 21 de enero de 2025.



Mediante la presente, derivo el informe técnico del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-MDO - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICA, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con la finalidad de que el área usuaria precise si persiste la necesidad de continuar con el procedimiento de selección.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 En fecha 01 de octubre del 2024, se convocó el procedimiento de selección.
- 1.2 El registro de participantes estaba cronogramado del 02 de octubre del 2024 al 21 de octubre del 2024.
- 1.3 Las consultas y observaciones se realizaron del 02 de octubre del 2024 al 03 de octubre del 2024.
- 1.4 La absolución de consultas y observaciones fue realizada en fecha 17 de octubre del 2024. Así como la integración de bases.
- 1.5 En fecha 22 de octubre del 2024 los postores presentaron sus propuestas.
- 1.6 El 23 de octubre del 2024, el comité de selección realizó la evaluación y calificación de ofertas.
- 1.7 El 13 de noviembre del 2024, se otorgó la buena pro.

II.- BASE LEGAL:

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley)
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el Reglamento)

III.- ANALISIS:

- 3.1 Conforme precisa el artículo 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de



Perú

Ministerio de Economía
y Finanzas

Sistema Nacional
de Abastecimiento

Gobierno Local
de Ocongata

Oficina de
Abastecimiento



363

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”

3.3 Con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 340-2024-MDO/Q, de fecha 17 de diciembre del 2024; el gerente municipal declara la perdida de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 16-2024-MDO - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICA, INCLUYE INSTALACION PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por no cumplir con la presentación de documentación para el perfeccionamiento del contrato .,

Con INFORME N° 786-2024-MDO-GM-OA de fecha 12 de diciembre del 2024, el jefe de la oficina de abastecimiento solicita la perdida de la buena pro del postor WILDER VALENCIA PUMA, por no cumplir en presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, con OPINION LEGAL N° 68-2024-AJ/MDO/Q-C, de fecha 16 de diciembre del 2024, opina procedente la perdida automática de la buena pro.

En el acto resolutivo, en su segundo artículo se dispone notificar al segundo lugar de las ofertas validas, del acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro se puede observar que el de los tres postores que presentaron sus ofertas dos fueron admitidas y uno descalificado quedando una solo oferta admitida y calificada y conforme precisa

IV RECOMENDACIONES:

4.1 El procedimiento de selección habiendo sido declarado desierto, la OFICINA DE LOGÍSTICA recomienda al ÁREA USUARIA informar si aún persiste la necesidad de adquirir el objeto motivo del procedimiento de selección y precisar si se requiere continuar con el procedimiento de selección. De continuar con el procedimiento de selección el ÁREA USUARIA deberá adjuntar el formato 3 de propuesta de comité de selección y evaluar las especificaciones técnicas.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

C.P. Freddy Yupanqui Huilca
JEFE DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO
DNI 41143228